

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320220019100

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Obre en autos e incorpórese al plenario la dirección de correo electrónico aportada por la parte actora en el escrito visible a ítem 18, a fin de efectuar los trámites de notificación al demandado JORGE ENRIQUE TORRES GONZALEZ.

Se advierte que para que la notificación vía correo electrónico sea aceptada, la parte actora deberá informar la **forma como obtuvo dicho correo junto con las evidencias respectivas**, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 8 de la ley 2213.

2. No tener en cuenta la notificación surtida vía correo electrónico al demandado JORGE ENRIQUE TORRES GONZALEZ, toda vez que dicho correo no había sido autorizado por este despacho, conforme el primer inciso del numeral 3ro del artículo 291 del C.G.P.

3. Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que la demandada Compañía Minera La Trinidad fue notificada conforme el artículo 8 de la Ley 2213 el día 15 de diciembre de 2022 y presentó escrito de contestación de manera extemporánea.

4. Previo a reconocer personería al abogado German Rojas Olarte, deberá aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 de La Ley 2213 de 2022.

Notifíquese (2),

  
**Nancy Ramírez González**  
JUEZ

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 046 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>16 - marzo - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
---